



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 005/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 005/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 277 establece que el Gobierno Autónomo Departamental, está constituido por una Asamblea Departamental y un Órgano Ejecutivo.

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 300 de la Constitución Política del Estado, señala cuáles son las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales en su jurisdicción.

Que, el artículo 300 numeral 2. Establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales la planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional.

Que, el Artículo 7° del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece el "Principio de Autogobierno en la Gestión y en el Diseño Institucional", mediante el cual el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco de la Constitución Política del Estado, ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, y además aprueba el diseño institucional de sus órganos.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija en su Artículo 14° establece que el Gobierno Autónomo Departamental en el marco competencial desarrollará, iniciativas y mecanismos públicos para el financiamiento y fomento del desarrollo productivo, mediante programas y proyectos sostenibles, disponiendo de recursos propios e implementando alianzas con terceros públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija en su Artículo 16° parágrafo I, literal a) establece que el Gobierno Autónomo Departamental debe formular e implementar políticas, planes, programas y Proyectos integrales de: Infraestructura, servicios, seguro a la producción, innovación y transferencia de tecnología, fortalecimiento a las organizaciones de productores y de capacitación técnica; para la producción, transformación, industrialización y comercialización de productos en el mercado local, nacional e internacional.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 005/2016

Que, el Artículo 34 parágrafo II del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija dispone que el Gobierno Autónomo Departamental debe diseñar e implementar, políticas, planes, programas y proyectos para el vivir bien, promoviendo la participación de las naciones y pueblos Guaraní, Weenhayek, Tapiete y campesinos en la vida social, política, económica y cultural.

Que, la Ley Departamental N° 129, de 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), en su Artículo 29° determina que la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo es la instancia encargada de elaborar y ejecutar políticas, programas y proyectos para promover el desarrollo económico, productivo y comunitario, contribuir a lograr seguridad y soberanía alimentaria en el Departamento y desarrollar el comercio, la industria, el turismo, el sector agropecuario y los servicios, en los ámbitos urbano y rural.

Que, el Decreto Departamental N° 020/2015 de 7 de octubre de 2015, en su Artículo 21°, parágrafo III, numeral 1), dispone que le corresponde a la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo: formular, ejecutar políticas, estrategias, programas y proyectos para promover el desarrollo económico, productivo y comunitario del Departamento.

Que, el Decreto Departamental N° 020/2015 de 7 de octubre de 2015, en su Artículo 21°, parágrafo II, numerales 1) y 2), establece que la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo ejerce autoridad lineal sobre la unidad organizacional: Programa Solidario Comunal - PROSOL.

Que, el Ing. José Sánchez Gareca, en su condición de Director del PROSOL, a través de la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo, remite el Informe Técnico N° 05/2016, de fecha 19 de abril de 2016 mediante el cual indica que como consecuencia del desfase económico de la Gobernación del Departamento de Tarija, no se logró efectuar la transferencia de la totalidad de los recursos necesarios para cubrir el PROSOL 2015, lo que ha generado la obligación pendiente de pago para las comunidades que presentaron su iniciativa productiva conforme se detalla.

Que, el referido Informe Técnico N° 05/2016, en lo fundamental recomienda emitir el presente Decreto Departamental Reglamentario, "de tal manera que se pueda cumplir con las obligaciones pendientes de pago de las Iniciativas Productivas del Programa Solidario Comunal (PROSOL) correspondiente a la Gestión 2015".

Que, a través de Informe Legal N° 003/2016, de fecha 20 de abril de 2016, emitido por el área legal de la Dirección Departamental del PROSOL, Dra. Valeria Benítez, recomienda la emisión del presente Decreto Departamental, refiriendo además que el Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental, Dr. Willams Guerrero Quiroga, mediante comunicación oficial con CITE DESP.PDCIA A.L.D.T/No. 091/2015-2016, en cual se adjunta la nota de fecha 31/03/2016, en la cual se indica que el art. 3 de la Ley Departamental 135



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 005/2016

está redactado de acuerdo a norma y que permite al Órgano Ejecutivo efectivizar el pago del PROSOL 2015.

Que, para la emisión del presente Decreto Departamental, se cuentan con los Informes técnicos y legales emitidos desde las instancias administrativas correspondientes, los cuales recomiendan su emisión.

Que, el Artículo 62° literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, expresa que es atribución del Gobernador dictar Decretos Departamentales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410°, Parágrafo II, Numeral 4) de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por ley:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DEL OBJETO.- El presente Decreto tiene por objeto reglamentar el Artículo 3° de la Ley Departamental N° 135 "LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA - GESTIÓN 2016", con la finalidad de efectuar la AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL - PROSOL a través de la modificación del Plan Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija de la Gestión 2016, a objeto de garantizar los recursos suficientes para el cumplimiento de todas las obligaciones pendientes del programa Solidario PROSOL.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEL PROCEDIMIENTO.- El incremento del presupuesto del Programa Solidario Comunal- PROSOL, deberá realizarse conforme el procedimiento establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija- 2016, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 062/2016, de fecha 13 de abril de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. TRAMITACIÓN PRIORITARIA.- La Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo, a través de la Dirección Departamental del PROSOL, deberá realizar todas las acciones administrativas correspondientes en coordinación con las Secretarías Departamentales de Planificación e Inversión, de Economía y Finanzas, y Sub gobernaciones de Yacuiba, Villa Montes y Caraparí, para el cumplimiento inmediato y prioritario del presente Decreto Departamental.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 005/2016

ARTÍCULO CUARTO.- DISPOSICIÓN FINAL.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA